

Cumpliendo la Reduccion y Comision de V. S. hemos visto los Estatamientos y papeles que se encuentran oy Comisarios a el Pueblo llamado de la Almotaxenia de Pesos y meduras, y no omy hallado titulo alguno Competente para la exaccion y cobranza que de algunos años a esta parte se esta arriendo de Varias imposiciones y contribuciones, introduzidas en perjuizio del Publico y contra el Libre Comercio, y Estatamientos Comunes de sus propios Abastos; Pabuloque, y teniendo presente la representacion echa a V. S. por el Cavallero Diputado Don Dr. Fernando Bermudez: Nos parece que dho Pueblo, y sus Condicioness devon reducirse y sujetarse para lo rubricado al siguiente Reglamente

De la Venta de Cada media arroba Ordinaria de Vino, ha de permitir el Amotaxen los quatro rs. acostumbrados

De lo que y asertar la media arroba que se lleva ven, de rs. 12. y si la quebrare hasta dos piezas, ha de ser a cuenta del Dueño, y si se quebraren mas ha de lastarlo el Amotaxen, hasta quedar el Pueblo no consu medida, y lo mismo se ha de entender por lo respecto a el Quatteron

Si fuese vendida la media arroba que vendiése, ha de